

Tipo de Proceso	Verbal
Radicación	05001 31 03 022 2021 00312 00
Demandante	John Jairo, José David y Cristina María Holguín Pérez, esta última en nombre propio y en representación de su hija Ariana Mendoza Holguín
Demandado	John Fredy de Jesús Hernández Hincapié, Angélica Hincapié de Hernández, Dorian Elías Castaño Caro, ALIANZA MEI EMPRESAS S.A.S y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.
Auto de sustanciación Nro.	641
Asunto	Cúmplase lo resuelto por el superior



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo establecido en el artículo 329 del Código General del Proceso, CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR, mediante providencia del 01 de septiembre de 2022 (anexo 42), por medio de la cual la Sala Unitaria de Decisión Civil del Tribunal Superior de Medellín, confirmó el auto del 17 de junio de 2022 (anexo 37).

De otro lado, de acuerdo a lo mandado en el artículo 370 e inciso 2° del artículo 206 del Código General del Proceso, de las contestaciones a la demanda, objeción al juramento estimatorio y replica al llamamiento en garantía (anexos 15 – 17 y 18 C.1 y anexo 3 C.2), se correrá traslado de la forma que dispone el artículo 110 *ejusdem*. Por secretaría se procederá de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

GJR

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, <u>19/10/2022</u> en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° <u>065</u> fijados a las 8:00 a.m. _____ AMR Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3937017a26a0e6297455e4de6b86e6b6b34e139efcbc1a88dddf3e10d311c6**

Documento generado en 18/10/2022 01:50:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>